

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Jueves 15 de Marzo de 1821.

San Raymundo Abad.

Las cuarenta horas en la Encarnacion, de 8 á 6.

## ESPAÑA.

Madrid 9 de Marzo.

### CORTES.

*Estracto de la sesion del dia 8 de marzo.*

Se abrió la sesion á las once menos cuarto, y leida y aprobada el acta de la anterior, manifestó el señor Sancho que la diputacion Permanente habia recibido por mano del señor don Juan Manuel Subrié el presente que hacia á las Córtes D. José Antonio Cevallos, vecino de Almagro, de dos candelabros y una péndola que habia hecho traer de Burdeos, suplicando se sirviesen admitir esta espresion de sus sentimientos patrióticos, y mandar colocar dichas alhajas en el salon de las mismas, si las juzgaban dignas de un puesto tan respetable, lo que ponian en consideracion del Congreso, pareciéndole que debia darse á dicho ciudadano un testimonio de la benevolencia con que creia debia ser recibida su oferta. Las Córtes la recibieron con aprecio, y mandaron se hiciese mencion honorífica en el diario.

Se dió cuenta de varios espedientes que se mandaron pasar á las respectivas comisiones, entre otros uno remitido por la diputacion provincial de Aragon, y promovido por el ayuntamiento de la ciudad de Daroca, solicitando la venta de un molino harinero, perteneciente á sus Propios, para atender á la reparacion del puente sobre el rio Giloca, y de la acequia de sus molinos; á cuya solicitud habia tenido á bien acceder S. M. con la reserva de pasar á las Córtes el espediente en conformidad á lo dispuesto en el art. 322 de la Constitucion.

Pasó á la comision de Agricultura una representacion de la diputacion provincial de Cádiz, en que propone la formacion de dos nuevas poblaciones en terrenos que pertenecieron á la Cartuja de Jerez.

Entró á prestar juramento un señor diputado.

El señor secretario del Despacho de Hacienda á propuesta del señor Presidente principió la lectura de la memoria de este ramo; y mientras la interrumpió para tomar algun descanso, se leyó la siguiente indicacion del señor Presidente. «Estando acordado por las Córtes que en esta legislatura se hagan las propuestas que faltan para completar el Consejo de Estado, pido á las Córtes que acuerden y señalen la época en que haya de verificarse.»

El señor D. Marcial Lopez propuso que la comision nombrada en el año anterior para dicho efecto continuase desempeñandolo este año.

El señor conde de Toreno observó que en el particular habia dos cosas que considerar, una era la indicacion del señor Presidente, y otra si habia de continuar la misma comision que formó las listas anteriores, sobre la cual hizo varias reflexiones.

El señor Cañedo fue de parecer que ínterin no viniesen los diputados de América, no se debia proceder á completar el consejo de Estado.

El señor Yandiola habló en favor de la necesidad

de aprobar la indicacion, pareciéndole no ser una dificultad bastante la que habia espuesto el señor Cañedo, porque en último caso se podia ocurrir á ella, dejando sin proveer las dos ó tres plazas que podian corresponder á las provincias de América; pero le pareció que este medio seria poco decoroso para los señores actuales representantes de aquellas provincias, habiéndose llenado con tanto acierto en la anterior legislatura las plazas que les correspondian. Hizo otras varias reflexiones, y concluyó apoyando la indicacion. Se declaró por suficientemente deliberado este asunto, y admitido á discusion, el señor Lobato dijo le parecia podia escusarse por ahora el proceder á completar el consejo de Estado, mediante á que en su concepto constaba ya del número suficiente de sugetos para aconsejar á S. M. en los negocios que ocurran en el dia, y que teniendo la consideracion que se debe á la economia que es preciso establecer en los gastos del Estado, no debia ser indiferente el ahorro de estos sueldos, mucho mas no habiendo una necesidad absoluta ó una urgencia perentoria de completar en el dia de hoy dicho cuerpo, ni resultando ningun perjuicio de diferir este hecho para mas adelante.

El señor Salvador opinó en sentido contrario creyendo que nada habia mas urgente que el cumplimiento y egecucion de las leyes; y habiéndose mandado con prudente prevision que el consejo de Estado se completase en esta legislatura, debia realizarse asi sin demora, no siendo una razon bastante para impedirlo la pequeña economia ó ahorro en que se fundaba el señor preopinante, y exigiendo imperiosamente las circunstancias que dicho cuerpo se completase por la necesidad que el Rey tiene de sus consejos, pidió se aprobase la indicacion: que la comision nombrada en el año anterior continuase con el mismo encargo, y que se señalasen sesiones extraordinarias por la noche para dar la celeridad posible á tan importante asunto.

El señor conde de Toreno fue de la misma opinion, mediante estar decidido formalmente por las Córtes que los señores diputados nombrados en el año anterior para la comision de que se trata continúen desempeñandola este año, y que el consejo de Estado se complete en esta legislatura. Que el ahorro de 6 ó 70 duros que podria resultar de la economia indicada por el señor Lobato, era de muy poca consideracion para dilatar el cumplimiento de una determinacion de tanto interes y urgencia. Quedó aprobada la indicacion del señor Presidente. Tambien lo fue otra del señor Ramos Arispe, pidiendo que la misma comision nombrada el año pasado se encargase de presentar á las Cortes la lista de los sugetos para el Consejo de Estado, conforme previene el Reglamento.

El señor secretario del despacho de Hacienda continuó la lectura de la memoria de este ramo, que quedó pendiente hasta la próxima sesion.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de infracciones sobre la queja dada por D. N. Montesinos,

alcalde Constitucional de Hellin, contra el Gefe político de la provincia de Murcia, el comandante de armas, y el juez interino de primera instancia de la misma villa, comisionado del gefe político, por las infracciones de Constitución cometidas en dicha villa en las elecciones de ayuntamiento: entre las cuales denuncia como mas principales la suspension del ayuntamiento existente, y la convocacion y presidencia en las elecciones por el comisionado. La comision despues de referir por menor este suceso, con vista de la esposicion de Montesinos y de otra hecha por el gefe político, y examinados los artículos de la Constitución y decretos de las Cortes que tratan de la materia, opinaba: que las Cortes debian declarar no haber lugar á la formacion de causa á las personas acusadas por Montesinos de haber infringido la Constitución.—Se leyeron los votos de dos señores individuos de la comision, que conviniendo con esta en una parte del dictamen, deslheren en que se declare haber lugar á la formacion de causa al gefe político por haberse hecho la convocacion de la junta electoral por el comisionado, y presididola este contra lo dispuesto en los artículos 46 y 309 de la Constitución.

Discutido el punto suficientemente no hubo lugar á votar sobre el dictamen de la comision. Se puso á votacion á propuesta de algunos señores diputados, el voto particular de los dos señores que disentan de la mayoría de aquella, á saber: que habia lugar á la formacion de causa al Gefe político de Murcia, por haber su comisionado convocado y presidido la junta electoral de Hellin; y fue aprobado.

El señor Bernabeu pidió que esta declaracion se entendiese al comisionado, pues que pudiera haberse escedido en su comision, traspasando las facultades que le hubiese dado el Gefe político. El señor Presidente contestó, que esto era objeto de una indicacion particular.

Se leyó una indicacion del señor Vadillo, reducida á que se espidiese inmediatamente orden á la junta nacional del Crédito público, á fin de que mandase suspender la venta de tierras de la cartuja de Xerez hasta que la comision de Agricultura diese su informe sobre una esposicion de la diputacion provincial de Cádiz, en que propone la formacion de una poblacion rústica en dicha cartuja. El autor apoyó y amplió de palabra esta indicacion: manifestando, entre otras cosas, que no se trataba de sustraer estas tierras al Crédito público, sino de hacer una permuta ó sustitucion, cediéndole la diputacion otras de igual valor: que nada se aventuraba en aprobar su indicacion, pues no se perdía mas que el poquísimo tiempo que gastase la comision en estender su informe; y por último, que este establecimiento rústico traería muchísima utilidad á la provincia, y de consiguiente á la prosperidad pública.

El señor Moreno Guerra apoyó igualmente; y dijo que desearia que esta medida se extendiese á todas las provincias en que respectivamente se pudiera dar este fomento á la poblacion rústica tan necesaria para el de la agricultura, para cuyo objeto pueden servir esos grandes edificios de los monasterios suprimidos, que de otro modo quizá se arruinen sin utilidad de nadie: y finalmente que las cercanías de Córdoba se hallaban en esta necesidad, y que podria aprovecharse la dehesa do Alcolea con gran beneficio de la agricultura.

El señor conde de Toreno se opuso á la indicacion, como opuesta al decreto de las Cortes sobre el Crédito público, el cual era menester afianzar por todos medios posibles, y no permitir que por ningun pretexto se sustrajese de él nada de lo que se le habia consignado para la amortizacion de la deuda nacional: que la Diputacion de Cádiz, supuesto que se trataba de una especie de permuta, deberia dirigirse al Crédito público, y solo en el caso de desatender este su solicitud acu-

dir á las Cortes; pero que repetia que no debia derogarse en nada el decreto de las Cortes, pues era esponerse á que quedasen ilusorios todos los trabajos hechos para consolidar el crédito.

Se acordó que la indicacion del señor Vadillo se tuviese por proposicion leida por primera vez.

La comision de infracciones presentó su dictamen sobre la queja dada por Manuel Sexmiro, contra el juez de primera instancia de Zamora por haber infringido la Constitución tomándole una declaracion bajo juramento: y opina, que en atencion á que el juez conoció inmediatamente su error, y que lo enmendó es acreedor á perdon, y debe declararse no haber lugar á la formacion de causa.

Señor Priego: Si infringió la Constitución declarese que há lugar á la formacion de causa; y el perdon podrá venir bien despues si prueba que no lo hizo con malicia.

Señor Rodriguez de Ledesma: El error puede ser excusable por la práctica inveterada que habia de que á toda declaracion precediese el juramento, y por la prontitud con que lo reparó el juez de Zamora. Sin duda por una equivocacion se ha puesto en el dictamen de la comision *perdon* en vez de *disimulo*: pido que se rectifique esta inadvertencia involuntaria.

El señor Gonzalez Allende manifestó las razones en que la comision habia fundado su dictamen.

Señor Martinez de la Rosa: Los sentimientos de indulgencia que reclama la comision á favor del juez de primera instancia de Zamora son muy dignos de elogio: pero ni la comision puede proponer el medio que presenta, ni las Cortes adoptarlo.

Discutido el punto, y substituido á propuesta de la Comision, *disimulo* en vez de *perdon* en su dictamen, no hubo lugar á votar sobre él.

Se leyó la siguiente indicacion del señor Martinez de la Rosa: declaren las Cortes que há lugar á la formacion de causa al juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Zamora.

Sr. Calatrava: el acto no existe: fue repuesto inmediatamente y quedó nulo; y así no hay hecho sobre que recaiga la formacion de causa.

Sr. Martinez de la Rosa: es cuestion de un hecho; hubo juramento, luego infraccion.

Señor Calatrava: No es metafisica decir que un hecho repuesto es nulo legalmente; y en materia de juicios solo aquello es claro que es arreglado á las leyes, ó á los principios de justicia. El juez tuvo por nula la declaracion, y de consiguiente no produjo efecto el acto de infraccion; ni se puede decir que la hubo, pues que fue respuesto y anulado simultáneamente el acto en que consistia.

Discutido el punto suficientemente no hubo lugar á votar sobre la indicacion del señor Martinez de la Rosa. Se levantó la sesion á las tres.

*El juez de primera instancia de Anguita, capital del partido de Medinaceli, da parte con fecha de 8 de marzo desde Bujarrabal por extraordinario, que en virtud de las activas providencias tomadas por el alcalde de Bujarrabal y eficaz ejecucion del de Anguita, y de la prontitud de la Milicia de este pueblo y otros del partido se recobró á las doce de la noche del 7 la correspondencia que habia sido interceptada, y que se halló en estos términos. La maleta principal ó de carga sin deshacerse ni abrirse, la de Guadalajara á Calatayud con su carreta intacta, y la de Soria rompida la baqueta, habiéndose hallado solo el paquete de gavetas y periódicos y poca correspondencia suelta, que ha arreglado el administrador de la estafeta de Sigüenza, y ademas cuatro encerados sueltos; infiriéndose de esto que faltan dos pliegos: el juez de primera instancia ha hecho conducir la correspondencia hallada*

á sus respectivas direcciones; y continúa en la averiguacion de los que cometieron el esceso. - Por lo obrado hasta ahora resulta que uno de los reos es D. Pedro Lainez (alias) Chilés, alférez retirado con todo el sueldo, natural de la Orteruela de Ocen, y casado en Sigüenza.

Caspe 7 de Marzo.

El feroz despotismo suele prohibir hasta las diversiones mas inocentes, porque aborrece las reuniones á que suelen dar motivo, y tiembla á la vista de muchos ciudadanos reunidos, si es que donde reina puede decirse que hay ciudadanos. El silencio de los esclavos y la tristeza de los condenados á trabajos perpetuos, son los bienes que desea proporcionar á los infelices que gimen bajo su peso. El déspota asustadizo gradúa por los semblantes el grado de terror que les oprime, y un individuo alegre, que camina con erguida cerviz, ó es á sus ojos un conspirador, ó un hombre que no teme, ó un esclavo que abriga la esperanza de ser libre. Asi se ha traído á los españoles durante tres siglos, y asi se ha formado en ellos un carácter de tristeza, de timidez y de gravedad, que los estrangeros han creído habernos dado por la naturaleza, como si el despotismo no supiese desfigurar todas sus obras. El español es por naturaleza decididor, alegre y festivo, y no hay pueblo en el mundo tan jovial en sus reuniones, ni tan amable en la sociedad, como no hay lengua tan sazónada de sales áticas, tan á propósito para el epigrama, y tan propia para la sátira. Pero si el que cae en la esclavitud pierde la mitad de su alma, segun Homero, ¿cómo ha podido dejar de disfigurarse nuestro carácter, cuando por tanto tiempo hemos sido tratados como esclavos rebeldes, y cuando rodeados siempre de medrosos satélites, teníamos que preferir la soledad y el retiro de nuestras casas á las reuniones que solo permitia la autoridad con tantas precauciones y cautelas que nos hacian sentir todo el peso del yugo que oprimia nuestras cabezas?

Estas son las reflexiones que ha hecho nacer en mí la comparacion del carnaval del año 1820 con el de 1821. Gobernada esta villa, en la época de aquel, por personas escogidas especialmente por el ministro Lozano Torres, de execrable memoria, no vió interrumpido el sepulcral silencio de sus afligidos moradores sino por los sonidos de la caja del pregonero, que le anunciaban prohibiciones y vedas, y que amenazaban con prisiones, encierro y otras penas, hasta á las mugeres que se divertiesen en la calle con sus vecinas. Mas en el carnaval que acabamos de pasar con tanta alegría, los ciudadanos han podido darse al placer, y sentir las ventajas, que les proporciona el orden social. Máscaras por la tarde, y bailes públicos y particulares por la noche, y en todas partes festivas y alegres reuniones han dado á este hermoso pueblo un aire de vida, y de bienestar, un aire de contento y satisfaccion, que solo son capaces de sentir los pueblos libres, los pueblos que ven respetados sus derechos. ¿Y qué desorden se ha cometido en medio de tanta libertad? ¿Qué ciudadano ha sido insultado? ¿A quien por mas que su conciencia le recordase motivos de temor, ha causado el menor disgusto el gozo de los otros? Hora es ya de que se reconozca que los pueblos no son temibles sino cuando se les oprime, y cuando se les despoja de sus derechos.

Sermon predicado por el capellan del batallon de la Milicia nacional de Caspe, en la solemne funcion de iglesia celebrada el 1º de Marzo de este año.

Date ex vobis viros sapientes, et gnaros, quorum conversatio sit probata in tribubus vestris, et ponam eos vobis in principes. Deut. cap. 1º v. 10.

Nombrad de entre vosotros varones cuerdos y de saber, cuya conducta tenga la aprobacion de vuestras tribus, y yo los estableceré príncipes de vosotros. Deut. cap. 1º v. 10.

Aquel Señor que dijo á los Reyes, como al Oceano, de aquí no pasareis, aquel Señor, que dijo por Isaías, desgraciados los que dieren leyes injustas, y los que escribiesen la injusticia para oprimir á los humildes de mi pueblo y para hacer presa de la viuda, y del pupilo; vió la afliccion de su pueblo en el Egipto, oyó sus clamores por la dureza de los que presidian á sus trabajos, y conociendo su dolor, bajó para libertarlo de las manos de sus crueles opresores. Estableció á Moises por gefe, y por caudillo de Israel, y fiel este ministro á las órdenes del Señor, despues de haber sacado á sus hermanos del cautiverio, los conducia por el desierto; egerciendo él solo todas las funciones de general y de magistrado. Mas apenas su suegro Jetro anciano sacerdote, de consumada experiencia, hubo advertido los daños que se originaban á aquel pueblo de la reunion de todos los poderes en una sola mano, cuando dirijiéndose con zelo, y energía á Moises le dijo estas palabras: ¿Cur solus sedes? ¿Por qué gobiernas solo? ¿Por qué haces esperar á todo el pueblo desde la mañana hasta la tarde? Asocia á tu gobierno los varones prudentes, que el pueblo te señale, y asi podrás llenar las órdenes de Dios, y sus preceptos. Convencido Moises de la razon con que Jetro le reprendia su conducta, y de la prudencia de su consejo, habló á Israel y le dijo estas palabras: Nombrad de entre vosotros &c. Date ex vobis &c.

¿Y cual es el objeto de esta solemnidad, sino el de dar gracias al Todopoderoso por haber proporcionado á nuestra patria una sabia y prudente Constitucion de la Monarquía sobre las basas de la division de poderes y sobre la participacion del pueblo en la formacion de las leyes, verdadero fundamento de la felicidad pública? ¿Cuál es el objeto de esta solemnidad sino el de pedir al Omnipotente, autor y supremo legislador de la sociedad, que derrame sus abundantes gracias sobre el augusto Congreso de la Nacion, sobre los varones cuerdos y de saber, que elegidos por todas nuestras provincias, se acaban de reunir en la capital de nuestro reino, para curar las llagas de que adolece nuestra patria, y para hacerla subir al grado de esplendor que le conviene? Sí, nobles milicianos de esta villa, jóvenes de patriotismo y de denuedo, á quienes la patria ha confiado su suerte, y su ventura, y la defensa de sus preciosas libertades, y de los derechos de vuestros conuodadanos, este ha sido el espíritu que os indujo á venir á este templo santo, y á postraros ante las aras del Dios de los ejércitos, ofreciéndole vuestra gratitud por haber dado á vuestra patria un Código que la libre del poder arbitrario, y suplicándole derrame sus auxilios sobre las Cortes de la nacion.

Aunque no necesitais á la verdad que os excite mi tibieza con este motivo al amor de las nuevas instituciones, que formadas en Cádiz, tiene adoptadas nuestro Rey para el gobierno de la España, permitidme á lo menos que os asegure, que estas nuevas instituciones son en todo conformes á nuestra santa religion, y que nada hay en ellas, que desdiga ni en un ápice del evangelio.

Materia es esta, mis amados milicianos, que ni aun muchos y difusos discursos bastarian para tratar con dignidad, y como conviene; y reducido yo á los estrechos límites de un exhorto, apenas podré insinuaros algunas de las infinitas razones, que podria ofrecer en apoyo de mi proposicion.

El que mandó á Samuel, que oyese la voz del pueblo en todo lo que le hablase, el que hizo confesar á Sedecias, que nada le era lícito al Rey negar á su pueblo, y el que quiso que siempre se bontase con el consentimien-

to de las tribus, aun cuando se trataba del advenimiento de un Saul y un David, al trono de Judá no puede desaprobarse, que el pueblo español haya restituido á su gobierno la forma que antes tenia con las modificaciones que los tiempos han hecho necesarias; y el mismo que ofreció restituir á los hebreos sus antiguos jueces y consejeros, para que así formasen la ciudad santa, y el pueblo fiel, habrá mirado con complacencia la restauracion de nuestras Cortes en la forma, que segun nuestras actuales costumbres convenia. Si nuestro Santísimo Padre Pio VII, siendo obispo de Imola en la Romania, no dudó en predicar al pueblo de su diócesis en el año 97, que la república erigida en aquel pais, que antes pertenecia al Sumo Pontífice, no era una forma de gobierno que se opusiese á la religion católica; ¿con cuanta mayor razon podré yo aseguraros que nuestro Código nada contiene que la sea contrario, cuando se halla expresamente mantenida, sin que se permita ninguna otra, y cuando la misma forma de gobierno es conservada?

Si en los tiempos de mayor esplendor de la Monarquía, no era permitido á los Monarcas hacer las leyes sino en las Cortes, y si todas las de Aragon comienzan con estas palabras: su alteza de voluntad de las Cortes estatúese y ordena; si el Espíritu Santo ha dicho por Salomon, que habrá salud y felicidad en donde haya muchos consejos; ¿quién podrá dejar de aprobar lo prescrito en nuestra Constitucion sobre el poder legislativo?

Por lo que hace al ejecutivo, vosotros sabéis, Milicianos, que ninguna novedad se ha hecho en esta parte, supuesto que se ha dejado entero en manos del Rey, y que asegurada y proclamada su inviolabilidad, solo los ministros responderán de los daños que del ejercicio de su poder pudiesen resultar á los pueblos.

Tampoco en la judicial ha hecho nuestra Constitucion novedad alguna, supuesto que colocandolo en solo los jueces inamovibles, como estaba en lo antiguo, ha desterrado para siempre los jueces de comision, verdaderas plagas de la humanidad, y sacrificadores de la inocencia.

Aquel Señor, que no conoce la acepcion de personas, que hizo á los grandes y á los pequeños, que de todos cuida igualmente, y que amenaza con tan terribles juicios á los que abusan del poder para oprimir á los desvalidos; ¿podria condenar la igualdad de los hombres ante la ley, establecida por nuestra Constitucion, y tan conforme á la fraternidad evangélica? El que ha dicho que el que quisiese ser mayor entre sus hermanos seria el mas pequeño á sus ojos, y el que anunció que no vino á ser servido sino á servir; ¿pudo hablar de un modo más claro contra el autor de los privilegios y distinciones?

El Cristianismo, segun lo han confesado hasta sus enemigos, es el que por su moral pura y divina destruyó la esclavitud y la servidumbre, y afianzó por consiguiente la libertad de la razon entre los hombres, la libertad que no consiste en otro sino en el uso razonable de las facultades dadas por Dios al género humano.

He recorrido ligerísimamente, mis amados Milicianos, los principales puntos que forman la sustancia de la Constitucion que hemos jurado, y á pesar de la brevedad con que he debido hablaros, habeis debido reconocer, que ni la nueva forma que á su gobierno ha dado nuestra Nacion con una division de poderes, que con poca diferencia tuvo en lo antiguo, ni los derechos que ha garantido á los ciudadanos, ofrecen la menor contradiccion con la santa Religion que profesamos. Mas que dije, contradiccion? La igualdad ante la ley, el respeto á la propiedad ajena, y el uso de una libertad razonable y justa, son principios políticos y sociales, conformes en un todo á la moral de nuestro Evangelio.

Justa y saludable será, pues, vuestra gratitud al Ser Eterno, por haber proporcionado á nuestra Nacion un Código que asegure y afianze estos derechos: y justa

y saludable será que reunidos en este Templo, y prostrados á los pies del Señor, imploreis sus misericordias sobre los Padres de la Patria. Oid pues, nuestros ruegos, ó Soberano Señor Sacramentado, y si por Vos reinan los reyes, y por Vos los legisladores hacen las leyes conformes á la justicia, asistid á los que reunidos en el Congreso nacional de las Españas, van á remediar las necesidades de esta Nacion piadosa, y á conducirla á la felicidad que merece por sus sentimientos religiosos, y por su fe. Asistid igualmente á nuestro Monarca, y haced que en union y concordia con nuestros Diputados, vea la prosperidad de todos los Españoles, y el bien de todos sus hijos. Hacedlo así, Señor, y la suerte de este reino será feliz, y segura la ventura de nuestra Patria, para que libres de este modo de los trastornos, que el desorden y el mal gobierno suelen causar á las sociedades, podamos ocuparnos en paz del grande negocio de la salud eterna; que yo os deseo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

El café del teatro cómico de esta ciudad, correspondiente á sus Propios, se arrienda por uno, dos ó tres años que darán principio en el dia primero de Pascua de Resurreccion del corriente: los que quieran hacer postura, acudirán el jueves 15 del actual á las 10 de su mañana á las casas y sala del Excmo. Ayuntamiento, en el que se tranzará en favor del mejor postor; en la inteligencia de que se han de presentar y constituirse en el acto los fianzas correspondientes por la persona en quien quede rematado. Zaragoza 2 de Marzo de 1821. = De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. = Gregorio Ligeró, Secretario.

**Aviso al público.** Pedro Valiente, viene á prevenir al público que ha llegado á esta ciudad con un surtido de perfumería de todo género, tiene tambien lustre de primera calidad para las botas, y á la prueba del público. Quincallería, agua de colonia, aceite de olor para el pelo, pomada de diferentes colores, jabon para sacar las manchas, bolas de idem para afeitar, polvo de coral y otros diferentes artículos. El dicho vive en la posada de los Huevos plaza del pilar.

**Ventas.** A voluntad de su dueño se vende la casa núm. 7 calle de Barriocurto, en la imprenta de este periódico darán razon.

En la calle de las Danzas núm. 33, se vende mistela de Magallon de superior calidad, á 12 rs. vn. el jarro: tambien se vende por menor. En la misma se vende queso de Tronchon.

En la carnicería del Mercado, junto al precio, se vende carnero del campo de Cariñena, á 3 sueldos y 8 dineros la carnicera, manteca de cerdo á 8 rs. vn. id., y plantero de oliveras.

En la plaza nueva de S. Ildefonso casa número 27, se vende una tartana colgada, bastante cómoda; y ademas el caballo que la tira con sus correspondientes guarniciones.

En la tienda nueva de géneros de la calle del Temple, junto al núm. 28, se venden espadas de guarnicion blanca, galones de plata y oro, lentejuelas de plata fina, hilos de tres cabos para calcetas y diferentes botonaduras de nacar y otros géneros á precios equitativos. Junto á dicha tienda en la casa núm. 28, se vende un carro bueno, bulquete, una tartana, una porcion de quina y un baicon de hierro: todo de buen uso y se dará con equidad.

El que quiera comprar un olivar de un cahiz de tierra en el término de Cervera, confronta con el manzanar del Cacho, se verá con su dueño en la calle de S. Cristobal núm. 58.

**Sirviente.** En la calle Mayor núm. 108, cuarto principal, darán razon de un jóven que desea colocarse en una casa decente para amanuense, ó con un caballero para dentro ó fuera del reino; tiene personas que le abonen.

En la calle de la Dama, posada del Portillo, se encuentra un jóven de 19 años que desea acomodarse en una casa decente, ó para mayordomo, sobrestante, ó servir algun señor, sabe escribir y toda clase de cuentas: tiene quien le abone.